

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

**Expediente** NET377876

**Título del expediente:** "APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023" LOTE 1: CHORTAL

Se reúnen las personas intervinientes que se indican más abajo, las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

### INTERVINIENTES

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Miguel Alcaide Masdemnot** con NIF [REDACTED] en calidad de presidente del concejo rector de **MADERAS NAVALACEDRA SCA** con N.I.F. F-23068018, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta en el Bastanteo de poderes **Ref. 23BA00125/2020**

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 02 de marzo de 2023 se dictó de Orden de inicio del expediente y con fecha 06 de marzo de 2023 se firmó la resolución de aprobación del expediente procedimiento de licitación, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Conforme a la resolución del Director General del Medio Natural y Espacios Protegidos del con fecha 23 de diciembre de 2022 se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos para los montes incluidos en el Plan de Gestión Integral de Sierra Morena de Jaén

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de convocatoria, presentadas las proposiciones por las personas interesadas en acudir a la licitación y efectuado el procedimiento de selección de adjudicatarios de la autorización demanial de aprovechamiento conforme al "Pliego de Condiciones particulares de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de aprovechamientos forestales en montes de dominio público, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante autorización" (en adelante, Pliego de Condiciones Particulares), la persona titular de esta Agencia resolvió adjudicar con fecha 29 de junio de 2023 autorización solicitada para el, "APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023"

CUARTO. MADERAS NAVALACEDRA SCA, en su calidad de persona adjudicataria, ha presentado en tiempo y forma, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización de la concesión de autorización.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/07/2023 11:28:14	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT		
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNiZjlyYmJjNGfKzMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** MADERAS NAVALACEDRA SCA se compromete a la ejecución de la autorización otorgada para el aprovechamiento “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023” LOTE 1: CHORTAL, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento.

**SEGUNDA.-** El plazo de vigencia de la autorización, no prorrogable, será el establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, comenzando a contarse desde la firma del acta de inicio, la cual deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la firma del presente documento administrativo de formalización de la autorización demanial.

**TERCERA.-**MADERAS NAVALACEDRA SCA, como empresa concesionaria de la autorización, tiene la obligación de abonar el canon convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así, el importe y régimen de pago del canon queda establecido según la oferta presentada.

Con anterioridad a la firma de este documento, ha sido abonado por el contratista un primer pago a cuenta del 25% del importe del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a **6.186,13€ (IVA INCLUIDO)**.

Los posteriores pagos a cuenta del 25% se realizarán cuando el importe del producto retirado supere el 80% del anticipo anterior, mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN: ES78 0237 0210 3091 7271 6716 (CAJASUR BANCO, S.A.). Una vez realizados los pagos se remitirán vía correo electrónico del resguardo del ingreso IBAN: ES78 0237 0210 3091 7271 6716 (CAJASUR BANCO, S.A.), a la dirección de correo electrónico “[productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es](mailto:productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es)”

Cuando el canon se fije por precios unitarios, una vez ejecutado el aprovechamiento y consignada el acta de medición final, se procederá a realizar la liquidación final del aprovechamiento forestal, dando lugar a que el canon final sea mayor o menor al inicialmente establecido y por tanto habrá de repercutirse el importe de la diferencia a la parte que corresponda, adjudicataria o Administración.

El precio del canon será revisado en función de lo establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

**CUARTA.** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización, ha sido constituida, a favor de esta Agencia una GARANTÍA DEFINITIVA por importe de **152,10€ (CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)**, depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según el resguardo que consta en el expediente.

**QUINTA.** MADERAS NAVALACEDRA SCA será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización adicional a la contenida en el presente documento, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/07/2023 11:28:14	PÁGINA: 2 / 4
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNiZjlyYmJjNGFkNzMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTA.** MADERAS NAVALACEDRA SCA estará obligado/a, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, mientras esté vigente la autorización, a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto de concesión de autorización y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros. El importe mínimo de cada una de las pólizas será el establecido en el anexo I.

Con anterioridad a la firma del acta de inicio y con periodicidad anual a contar desde la firma del acta de inicio, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, MADERAS NAVALACEDRA SCA presentará ante esta Agencia copias compulsadas de los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las pólizas, siendo responsabilidad del concesionario mantener las coberturas en vigor durante el plazo de vigencia de la autorización.

**SÉPTIMA.**- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

**OCTAVA.**- La Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras considere necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos autorizados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

**NOVENA.**- Las causas de extinción de la autorización serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Condiciones Particulares.

**DÉCIMA.**- La persona titular de esta Agencia, en su calidad de órgano concedente de la autorización, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido de la autorización y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

**UNDÉCIMA.**- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de la autorización demanial.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/07/2023 11:28:14	PÁGINA: 3 / 4
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNiZjlyYmJjNGFkNzMSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR MADERAS NAVALACEDRA SCA

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo.: Miguel Alcaide Masdemnot

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/07/2023 11:28:14	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
MIGUEL ALCAIDE MASDEMONT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNiZjlyYmJjNGFkNzMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	